



San José de Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUIS ALIRIO FUENTES BOADA
DEMANDADOS:	LUIS ORLANDO y DANNA YARITZA FUENTES PEREZ
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 1997 0 3240 00 - (3240).

De la revisión del presente proceso y como quiera que se encuentra pendiente la notificación de los demandados, previo a ordenar su emplazamiento y teniendo en cuenta que la señora ZORAIDDA PEREZ VERA, madre de los demandados mayores de edad, en el escrito de fecha 14 de septiembre de 2020 enviado al correo electrónico del despacho informa que sus hijos recibieron notificación de la presente demanda de exoneración de alimentos, sin poderse tener por notificados a éstos por dicha afirmación por conducta concluyente, se ordena al demandante que intente la notificación de los demandados a través de la dirección física que conoce donde residen estos con la progenitora o intente a través de ella -progenitora- el correo electrónico de sus hijos.

Como quiera que de los registros civiles de nacimiento se observa que los demandados ya superan los 25 años de edad, se ordena la suspensión de los descuentos ordenados por cuotas de alimentos hasta tanto se resuelva este asunto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**